

PERGAMINO, Agosto 26 de 1991.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: D---137/91 D.E. eleva Expte. D-2647/91 CONSORCIO B° VILLA PROGRESO Ampliación RED GAS NATURAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Apruébase la ampliación de la RED DISTRIBUIDORA DE GAS----- NATURAL en el BARRIO VILLA PROGRESO, de acuerdo al siguiente detalle:

- BOLIVIA ENTRE SAN JUAN Y ZEBALLOS (Mz. 97b - Parcelas 6a-6b y 7).-
- AVDA. YRIGOYEN ENTRE CHILE Y M. DEL PLATA (Mz-91f-Parcelas 1a; 2a 3 y 4a).-
- CHILE ENTRE AVDA. YRIGOYEN Y SANTIAGO DEL ESTERO (Mz 91f- Parcelas 1a y 16).-
- MAR DEL PLATA ENTRE J.J. VALLE Y CARPANI COSTA (Mz 106c - Parcelas 10; 11 y parte de la parcela 12).-
- VERGARA CAMPOS ENTRE BOLIVIA Y COLOMBIA (Mz 103c-Parcelas 2, 3 y 4).
- SANTIAGO DEL ESTERO ENTRE ECUADOR Y BOLIVIA (Mz 92d - Parcelas 5a y 5b).-
- BOLIVIA ENTRE SAN JUAN Y SANTIAGO DEL ESTERO (Mz 92d - Parcelas 5 y 6b).-
- SAN JUAN ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (Mz 91m - Parcelas 7a; 6c y 6b)
- VERGARA CAMPOS ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (Mz 102c - Parc. 6c).-
- ECUADOR ENTRE AV. YRIGOYEN Y SGO. DEL ESTERO (Mz 92b - Parcelas 1a; 15; 14; 13; 12d; 12c).-
- SOMOZA ENTRE BOLIVIA Y COLOMBIA (Mz 103a - Parcela 7 y 8).-
- COLOMBIA ENTRE VERGARA CAMPOS Y SOMOZA (Mz 103a - Parcelas 8 y 9).
- CARPANI COSTA ENTRE ANNAN Y DR. BUCCAR (Mz 117 - Parcelas 15; 2; 2b; y 3).-
- COLOMBIA ENTRE SAN JUAN Y ZEBALLOS (Mz 98a - Parcela 20a).-
- ZEBALLOS ENTRE COLOMBIA Y ANNAN (Mz 98a - Parcela 20a).-

ARTICULO 2°- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ampliación consignada precedentemente.-

ARTICULO 3°- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluido los titulares de terreno baldíos.

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios técnicos y legales necesarios a fin de asegurarse concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte...

...//

.../// 2

te adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 5°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 2900/91.-



CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE